

MARÍAJUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



AGUADAS, CALDAS

Calle 6 No. 5-23, Teléfono 8515230
j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Aguadas, Caldas, 14 de octubre de 2021

PROCESO:	EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE:	CÉSAR DE JESÚS HENAO GIL
DEMANDADA:	LUZ HELENA MUÑOZ OROZCO
RADICADO:	17 013 31 12 001 2020 00087 01

Este despacho es competente para tratar la presente demanda conforme a lo normado en el numeral 6° del artículo 397 del Estatuto General del Proceso por tratarse de una competencia especial.

Sin embargo, se inadmite para que le de cumplimiento a una parte del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, es decir que indique el canal digital de los testigos referidos dentro del escrito demandatorio.

En virtud de lo anterior, en aplicación de lo previsto por el artículo 90 del del C.G. del P. se le concede a la parte actora, el término de cinco (5) días, a partir de la notificación de este proveído, para que subsane lo indicado, y presente integrado en un solo escrito la corrección, so pena de ser rechazada la demanda.

A la abogada **RUBBY EDITH TABARES CORREA**, se le reconoce personería amplia y suficiente para que asesore a su poderdante conforme a Las facultades que le otorga la institución jurídica del amparo de pobreza.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
AGUADAS – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. **145** del **15 de OCTUBRE de 2021**

MARCO TULIO MEJÍA GARCÍA
Secretario

Maria Magdalena Gomez Zuluaga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001

Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**13b31eb9eabd80b0032a263ccb66bf1e78254c6b078ff091f576b2f26
dd28dec**

Documento generado en 14/10/2021 03:20:56 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**